

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento Social



CSM/cop

DECRETO ALCALDICIO N° 000823  
LITUECHE, 01 JUL 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad en la Ley N° 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social, por lo que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Internacional de Protección Social.

Que la Prórroga automática del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, tiene por objeto contribuir a la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, apoyando a niños y niñas en primera infancia que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que presentan algún riesgo de rezago o manifiesta en su desarrollo.

Que mediante la resolución Exenta N°1793 de fecha 27 de julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el documento denominado "Modalidades para la transferencia de recursos para la ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil".

El Decreto Alcaldicio N°1099 de fecha 03 de agosto de 2015, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil 2015.

La Resolución Exenta N°01021 de fecha de 03 de mayo de 2016, que autoriza prorroga de Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución en la comuna de Litueche durante año 2016, en el marco denominado: "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil".

El Acuerdo N°68 de la Sesión Ordinaria N°126 de fecha 08 de mayo de 2016, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba Prorroga N°01021 de fecha 03 de mayo de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Secretaria Regional Ministerial de Intervenciones de Desarrollo Social.

El Decreto Alcaldicio N° 587 de fecha 18 de mayo de 2016, que aprueba en todas sus partes la Prorroga de convenio mencionado en párrafos anteriores.

Que, dicha Licitación Pública se debe realizar a través del Sistema de Compras y Contratación Pública.

El Decreto Alcaldicio N° 784 de fecha 20 de junio de 2016, que aprueba el llamado de licitación, Términos de Referencia y nombra la comisión Evaluadora.

La Licitación Pública que quedo registrada en el Portal del Mercado Público Bajo el ID. N° 1743-60-L116.

El Acta de Apertura de fecha 01 de julio de 2016, emitida por la Comisión Evaluadora de los antecedentes.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 303 de fecha de junio de 2016, que se adjunta a la presente licitación.

El Decreto Alcaldicio N°821 de fecha 1 de julio de 2016, que aprueba la adjudicación de la Srta. Barbará Arlett Yáñez Osorio, Cedula de Identidad: 16.078.334-6.

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 06 de diciembre del 2012, que designa Alcalde Titular. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. Las normas consagradas en la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento.

**DECRETO:**

**APRUEBASE**, a contrato de prestación de Servicios, de fecha 01 de julio de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cedula de Identidad: 11.631.592-0 y la Srta. Bárbara Arlett Yáñez Osorio, Cedula de Identidad: 16.078.334-6, Domiciliada en Av. Obispo Larraín N°689, de la comuna de Litueche, por un valor mensual de: \$460.000.- (Cuatrocientos sesenta mil pesos), impuesto incluido.

**CARGUESE**, el presente gasto al Convenio Ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil Chile Crece Contigo Ítem 1 Gastos Directos Usuarios 1.2 Servicios de Recursos Humanos 1.2.1 Recursos Humanos 1.2.1.9 Servicios Especializados.

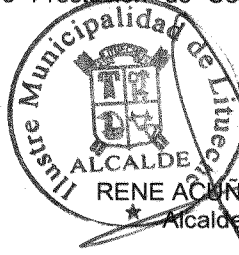
**EMITASE**, Orden de Compra a nombre de Bárbara Arlett Yáñez Osorio, Cedula de Identidad: 16.078.334-6, por un valor de \$2.760.000.- (Dos millones setecientos sesenta pesos) Impuesto Incluido.

**INCORPORESE**, copia del presente Contrato de Prestación de Servicios, al Departamento de Finanzas, para su conocimiento y posterior cancelación.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

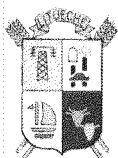


SOLEDAD OLMEDO PIZARRO  
Secretario Municipal (S)



RENE ACUÑA ECHEVERRRIA  
Alcalde

RAE.MSOP. RP.V.CSM. cop  
**DISTRIBUCION**



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento Social

### **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

#### **Educadora de párvulos Sala de Estimulación**

En Litueche, 1 día del mes de julio de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796, Comuna de Litueche, por una parte y por la otra Doña Barbará Arlett Yáñez Osorio, Cédula de Identidad N° 16.078.334-6, Domiciliada en A. Obispo Larraín N°689, comuna de Litueche, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Litueche, contrata a Doña Barbará Arlett Yáñez Osorio, para que preste sus servicios Profesionales de Educadora de Párvulos en la Sala de Estimulación – Prorroga Convenio Ejecución del Fondo de Intervención Apoyo al Desarrollo Infantil” – Subsistema Chile Crece Contigo.

SEGUNDO: La Srta. Barbará Arlett Yáñez Osorio, prestará sus servicios profesionales como Educadora de Párvulos, para lo cual deberá cumplir una jornada laboral de 22 horas semanales, considerándose la atención los días miércoles, jueves en horario de 9:00 a 18:00 y viernes solo jornada de mañana en horario de 9:00 a 13:00 hrs., en las cuales desarrollará las siguientes funciones:

- Realizar ingresos de niños a la Sala Estimulación, con el objetivo de cumplir cobertura asignada por convenio.
- Diseño y Monitoreo plan de estimulación para cada niño (a).
- Estimulación Integral
- Fomento de posición prona, lenguaje, hitos ideo motores.
- Fomento de cuidado sensible.
- Asistir a las Reuniones de la Red Chcc, establecidas para los segundos martes de cada mes a partir de las 14:30 hrs.
- Colaborar en otras actividades que se le solicite y tengan directa relación con la gestión del Municipio.

Prestar apoyo administrativo en aquellas funciones que tienen directa relación con el Programa y que sean solicitadas por la encargada del Programa CHCC, vale decir, con el ingreso y revisión de antecedentes al Sistema On- line.

TERCERO: El Trabajo encomendado a la Educadora de Párvulo, será realizado a contar del 01 de julio de 2016 y hasta el 31 de diciembre del 2016, el que deberá ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la Ilustre Municipalidad de Litueche, a través de un Supervisor Directo que en este caso será el encargado de programa CHCC, en el marco de las orientaciones técnicas impartidas por el equipo técnico de la Red Chile Crece Contigo.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, cancelará la suma mensual de \$460.000.- (cuatrocientos sesenta mil pesos), Impuesto Incluido. Para la cancelación de los honorarios, la Profesional deberá adjuntar la Boleta de Honorarios, a nombre de la Municipalidad de Litueche, Rut. N° 69.091.100-0, y adjuntar un Informe detallado de las actividades realizadas durante el mes y Certificado de Recepción conforme del Supervisor Directo, quién deberá corroborar los trabajos encomendados.

QUINTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudiera sufrir el contratado, mientras se encuentra realizando las funciones establecidas en el presente contrato.

SEXTO: Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso formulado a la contraparte para el retiro efectivo de sus funciones. El aviso de la Municipalidad sólo podrá basarse en caso de que exista una Evaluación deficiente en el cumplimiento de su contrato o por remoción anticipada. El término anticipado se efectuará previa dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente y en este caso se pagará a la Educadora de Párvulos, las horas en forma proporcional al monto disponible, respetando lo dispuesto para tales efecto.

SEPTIMO: El presente contrato podrá considerar el aumento en los plazos de ejecución establecidos, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins, para lo cual se deberá extender dicho contrato a través de un anexo, siempre y cuando existan los recursos económicos para ello.

OCTAVO: La Profesional a través de la firma de este contrato, declara no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el art. 54 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado que pasan a expresarse:

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Litueche.
- b) Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios de su cónyuge, hijos, adoptados o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado
- d) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los

funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalentes, inclusive de la Institución antes señalada.

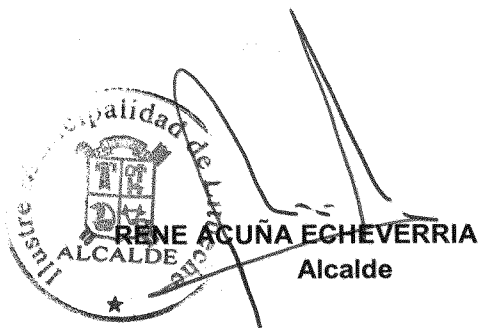
e) Estar condenado por crimen o simple delito

NOVENO: Las partes actantes, para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de Justicia.

DECIMO: El presente contrato se firma en cinco copias del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del contratado y cuatro en poder del Municipio.

DECIMO PRIMERO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá aprobado por Decreto Alcaldicio.

  
**BARBARA ARLETT YAÑEZ OSORIO**  
Cédula de Identidad N° 16.078.334-6

  
**RENE ACUÑA ECHEVERRIA**  
Alcalde

  
**SOLEDAD OLMEDO PIZARRO**  
Secretaria Municipal (S)

Litueche, 01 de julio de 2016.